



Municipalidad Distrital de El Porvenir

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°05-2023-MDEP

El Porvenir, 28 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de febrero de 2023, y;

VISTOS:

El Informe N°061-2023-MDEP/GGA, el Informe Legal N°07-2023-GAJ-MDEP/ARC; Informe N°300-2023-GPYP/MDEP;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el inciso 22 de artículo 2° y el artículo 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es atribución del Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el inciso 8.2 del artículo 8° de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM considera como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, la Municipalidad Distrital de EL Porvenir, requiere un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;





Municipalidad Distrital de El Porvenir

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que a través del Informe N°061-2023-MDEP/GGA, el Gerente de Gestión Ambiental, remite el Informe N°011-2023-MDEP/GGA/SGEFA, de la Subgerencia de Evaluación y Fiscalización Ambiental, donde solicita la aprobación del proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad Distrital de El Porvenir";

Que, mediante el Informe Legal N°07-2023-GAJ-MDEP/ARC, la Gerente (e) de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad Distrital de El Porvenir";

Que, mediante el Informe N°300-2023-GPYP/MDEP, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe técnico N°01-2023-UP/MDEP, de la Unidad de Presupuesto, donde informa la disponibilidad presupuestal contemplada en el marco presupuestal de acuerdo a la meta que pertenece el centro de costo.

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Porvenir que como anexo de 33 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de El Porvenir.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Porvenir alcanzar la presente ordenanza municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de El Porvenir y a la Gerencia de Gestión ambiental remita la presente ordenanza en los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR
ALCALDIA
V°B°
Juan Antonio Carranza Ventura
ALCALDE

